



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	31/03/2023	al	03/04/2023	79,68	77,07	74,58	72,19	69,90	67,72	56,14%	6,549%
Desde el	03/04/2023	al	04/04/2023	82,43	79,63	76,97	74,42	71,99	69,66	57,41%	6,775%
Desde el	04/04/2023	al	05/04/2023	80,98	78,29	75,71	73,25	70,90	68,65	56,75%	6,656%
Desde el	05/04/2023	al	10/04/2023	80,80	78,11	75,55	73,10	70,75	68,51	56,66%	6,641%
Desde el	10/04/2023	al	11/04/2023	80,59	77,92	75,37	72,93	70,60	68,37	56,56%	6,624%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	31/03/2023	al	03/04/2023	85,27	88,25	91,38	94,65	98,08	101,67		
Desde el	03/04/2023	al	04/04/2023	88,42	91,63	95,00	98,53	102,23	106,12	134,79%	7,267%
Desde el	04/04/2023	al	05/04/2023	86,77	89,85	93,09	96,49	100,05	103,78	131,19%	7,131%
Desde el	05/04/2023	al	10/04/2023	86,55	89,62	92,84	96,22	99,76	103,47	130,72%	7,113%
Desde el	10/04/2023	al	11/04/2023	86,32	89,37	92,58	95,94	99,46	103,14	130,22%	7,094%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 05/04/23) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 90 días del 61% TNA, de 91 a 180 días del 64,50%TNA, de 181 días a 270 días del 68,50% y de 181 a 360 días - SGR- del 66%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 67% TNA, de 91 a 180 días del 70,50%, de 181 a 270 días del 72,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 67% TNA, de 91 a 180 días del 71,50% y de 181 a 270 días del 73,50% TNA. 4) Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7720 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 93,60%

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria Mazza, Subgerente Departamental.

e. 11/04/2023 N° 23465/23 v. 11/04/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación “B” 12511/2023**

10/04/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Decreto N° 194/23 Programa de incremento exportador. Aclaraciones.

Nos dirigimos a Uds. con relación al decreto de la referencia, a los efectos de señalarles que corresponde utilizar las “Cuentas especiales para exportadores” –previstas en el punto 3.14. de las normas sobre “Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales”– para toda liquidación de divisas que se concrete en el marco del Decreto

N° 194/23. Además, cuando los exportadores efectúen la cancelación de compras realizadas a personas humanas y jurídicas en el marco del citado decreto, se debitarán los fondos de estas cuentas, teniendo como destino ser acreditados en las “Cuentas especiales para titulares con actividad agrícola” –previstas en el punto 3.13. de las citadas normas– o una cuenta a la vista, según acuerden con el receptor.

En ese marco, podrán acreditarse en las “Cuentas especiales para titulares con actividad agrícola” de los clientes residentes en el país dedicados a la actividad agrícola que vendan mercaderías en el marco del Decreto N° 194/23, por hasta el importe neto en pesos percibido por dichas ventas.

Finalmente, se recuerda que, a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas por ese decreto, los titulares de las “Cuentas especiales para titulares con actividad agrícola” deben presentar una declaración jurada ante la entidad financiera depositaria respecto de cada depósito y la documentación respaldatoria de la venta.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María N. Prieto Mazzucco, Subgerenta de Emisión de Normas - Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

e. 11/04/2023 N° 23569/23 v. 11/04/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 7738/2023

05/04/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: LISOL 1-1012, OPRAC 1-1194. Financiamiento al sector público no financiero. Programa de Letras del Tesoro 2023 del Municipio de Córdoba.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“- No formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero”, a que las entidades financieras puedan adquirir letras del Tesoro a ser emitidas por el municipio de Córdoba –Provincia de Córdoba– por hasta la suma de valor nominal \$ 6.000.000.000, en el marco del “Programa de Letras del Tesoro 2023” –según lo establecido por el Decreto Municipal N° 17/21 y la Resolución N° 37/23 de la Secretaría de Economía y Finanzas municipal– y de acuerdo con las condiciones allí establecidas y en la RESOL-2023-53-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio previstas en las citadas normas.”

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas. - María D. Bossio, Subgerenta General de Regulación Financiera.

e. 11/04/2023 N° 23549/23 v. 11/04/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida CASTILLO, CRISTINA DEL VALLE (D.N.I. N° 21531450), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

María Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 11/04/2023 N° 23406/23 v. 13/04/2023